

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticinco de agosto de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01728/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información planteada a la **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiséis de mayo de dos mil once [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00118/PGJ/IP/A/2011, mediante la que solicitó acceder a la información que se transcribe:

“...Favor de proporcionar los siguientes datos:

- Número de Mujeres desaparecidas en el Estado de México, en el período de enero a mayo de 2011.

Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, sean proporcionadas por mes y por municipio, las siguientes estadísticas:

- 1. Número de homicidios dolosos de mujeres.*
- 2. Número de víctimas de homicidio doloso de identidad desconocida.*
- 3. Edad de las víctimas.*
- 4. Ocupación de la víctima.*
- 5. Estado civil de las víctimas.*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

6. *Escolaridad de las víctimas.*
7. *Lugar de origen de la víctima.*
8. *Nivel económico de la víctima.*
9. *Actos violentos, anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras).*
10. *Causa de muerte.*
11. *Objeto o método empleado para asesinar a la víctima.*
12. *Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima.*
13. *Lugar donde se encontró el cuerpo.*
14. *Motivos del asesinato.*
15. *Relación víctima-victimario.*
16. *Estatus legal del caso.*
17. *Estatus legal del homicida...*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El dieciséis de junio de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente prórroga para entregar respuesta a la solicitud de información:

“...Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 16 de Junio de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00118/PGJ/IP/A/2011

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

siguientes razones:

Toluca de Lerdo, Estado de México;

Junio 16 de 2011.

281/MAIP/PGJ/2011

C. [REDACTED]

P R E S E N T E

Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 26 de abril del año 2011, vía electrónica, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), bajo el folio 00118/PGJ/IP/A/2011 y código de acceso 001182011082140658013, en la que solicita:

‘FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- NÚMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERÍODO DE ENERO A MAYO DE 2011’. (SIC)
REFERENTE A LOS HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES DE ENERO A MAYO DE 2011 EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEAN PROPORCIONADAS POR MES Y POR MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS:

- 1. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES.*
- 2. NÚMERO DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA.*
- 3. EDAD DE LAS VÍCTIMAS.*
- 4. OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA.*
- 5. ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS.*
- 6. ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS.*
- 7. LUGAR DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA.*

ATENTAMENTE

MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE

Responsable de la Unidad de Información

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA...”

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO. Del expediente electrónico se advierte la siguiente respuesta que se encuentra en proceso de notificación:

*“...Toluca de Lerdo, Estado de México; junio 27 de 2011
285/MAIP/PGJ/2011 C. [REDACTED] P R E S E N T E.
Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al
contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha
26 de mayo del año 2011, ante el Módulo de Transparencia y Acceso a
la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del
Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de
Control de Solicitudes de Información del Estado de México
SICOSIEM, bajo el folio 00118/PGJ/IP/A/2011 y código de acceso
001182011082140658013, en la que solicita: ‘FAVOR DE
PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: - NÚMERO DE
MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL
PERÍODO DE ENERO A MAYO DE 2011’. (SIC) REFERENTE A LOS
HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES DE ENERO A MAYO DE 2011
EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEAN PROPORCIONADAS POR MES
Y POR MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS: 1. NÚMERO
DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES 2. NÚMERO DE
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA
3. EDAD DE LAS VÍCTIMAS 4. OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA 5.
ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS 6. ESCOLARIDAD DE LAS
VÍCTIMAS 7. LUGAR DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA 8. NIVEL
ECONÓMICO DE LA VÍCTIMA 9. ACTOS VIOLENTOS, ANTERIORES
A LA EJECUCIÓN DE LA VÍCTIMA, SIENDO AQUELLAS ACCIONES
QUE LE HAYAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA VÍCTIMA ANTES DE
QUE FUERA ASESINADA (AMORDAZADA, ATADA, QUEMADA,
VIOLADA, SI PRESENTABA HERIDAS QUE NO PUDIERON
PROVOCAR SU MUERTE ENTRE OTRAS) 10. CAUSA DE MUERTE
11. OBJETO O MÉTODO EMPLEADO PARA ASESINAR A LA
VÍCTIMA 12. UBICACIÓN Y CANTIDAD DE HERIDAS*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ENCONTRADAS EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA 13. LUGAR DONDE SE ENCONTRÓ EL CUERPO 14. MOTIVOS DEL ASESINATO 15. RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO 16. ESTATUS LEGAL DEL CASO 17. ESTATUS LEGAL DEL HOMICIDA'. (SIC) Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Dirección General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito y, a la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, servidores públicos habilitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficios de respuesta donde refieren lo siguiente: 'En cuanto al número de mujeres desaparecidas en el Estado de México en el período de enero a mayo de 2011, el Instituto de Atención a las Víctimas de Delito señaló: referente al Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes denominado ODISEA, me permito dar respuesta al siguiente requerimiento: 'FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERÍODO DE ENERO A MAYO DE 2011' (SIC). Los reportes de las mujeres desaparecidas del período de enero a mayo de 2011, recibidos por los Módulos ODISEA dependiente del Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes de éste Instituto son los siguientes: mes mujeres desaparecidas enero 27 febrero 38 marzo 44 abril 36 mayo 50 total 195. Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, por mes y por municipio, la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, informa lo siguiente: '...en relación a la solicitud de información estadística, referente a los homicidios dolosos de mujeres, hago de su conocimiento que atendiendo al principio de confidencialidad de las actuaciones del Ministerio Público, no es posible proporcionar la información requerida, toda vez que son datos que constituyen las actuaciones y por tanto, se tiene como información reservada y confidencial para la eficacia de la investigación. Asimismo, no omito hacer mención que en fecha 14 de febrero de 2011, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno', se creó la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, quien conoce a partir del día 19

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de marzo del 2011, por Decreto 272, de los homicidios dolosos de mujeres considerados como feminicidios. Lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 párrafo segundo, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo décimo quinto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 242 Bis del Código Penal del Estado de México; 244 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México; 19, 20 21 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 6 apartado B, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 3.15 y 3.16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; 9 fracción V, 14 fracción III y 19 bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; criterio décimo noveno, fracción I, descrito en el Sumario de la Gaceta de Gobierno de fecha 31 de enero de 2005, intitulado Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México. Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.
A T E N T A M E N T E MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN M'BTD/L'LG...

CUARTO. Inconforme con esa respuesta, el quince de julio de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01728/INFOEM/IP/RR/2011**.

Mediante el siguiente escrito expresó motivos de inconformidad:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN No.
00118/PGJ/IP/A/2011

RECURSO DE REVISIÓN.

**SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACION DEL ESTADO DE
MEXICO**

P R E S E N T E

██████████ en carácter de promovente de la petición No. 00118/PGJ/IP/A/2011 interpuesta en fecha 26 de mayo de 2011 señalando como domicilio el ubicado en ██████████ y autorizando para recibir todo tipo de notificaciones y documentos a mi nombre a ██████████ ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Por medio del presente ocurso de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título Segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vengo a interponer recurso de revisión respecto a la resolución de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con fecha 27 de junio de 2011, que se hizo de mi conocimiento el día 27 de junio de 2011.

Resolución Impugnada

La resolución de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, motivada en las siguientes consideraciones:

Respecto de la información solicitada, la autoridad respondió lo siguiente:

“Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, por mes y por municipio, la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, informa lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

“En relación a la solicitud de información estadística, referente a los homicidios de mujeres, hago de su conocimiento que atendiendo al principio de confidencialidad de las actuaciones del Ministerio Público, no es posible proporcionar la información requerida, toda vez que son datos que constituyen las actuaciones y por tanto, se tiene como información reservada y confidencial para la eficacia de la investigación”

La resolución de la autoridad es ilícita, pues no está debidamente fundada y motivada para acreditar que la información solicitada es al mismo tiempo confidencial y reservada.

Al ser, según la autoridad, información reservada la que se pidió, entonces debió exponer los motivos por lo que considera que se actualizan en mi perjuicio cualquiera de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 20 de la Ley de Transparencia del Estado de México, lo cual de ninguna manera hizo, según se puede apreciar de las respuesta que recayó a mi solicitud.

La autoridad que responde no expone los motivos para reservar temporalmente, por cierto tiempo, la información que le fue solicitada, a partir de acreditar que dicha es información puede afectar la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública o que pueda dañar alguna negociación, o la situación financiera o económica de la Entidad o que ponga en riesgo la vida, la seguridad o salud de las personas o que pueda dañar el proceso de investigación de alguna carpeta de investigación.

El último supuesto fue expuesto endeblemente por la autoridad para justificar su decisión, sin embargo no señala los motivos concretos que le permitan demostrar de qué manera la información requerida puede dañar la integración de alguna carpeta de investigación; es más, ni siquiera expone a cuáles averiguaciones previas en concreto se refiere. No señala jamás la autoridad ningún argumento válido con el que pueda demostrar cómo la entrega de su parte de información estadística, que fue justo lo que se solicitó, puede afectar la integración de las averiguaciones previas en curso, pues de éstas no se pidió ningún dato confidencial como el nombre del probable responsable o el de la víctima o los detalles de las líneas de investigación o las diligencia realizadas por el Ministerio Público para conocer la verdad histórica sobre los hechos que se investigan.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Es importante resaltar que al considerar la autoridad como reservada la información requerida, en todo caso debió señalar el tiempo concreto de reserva y justifica esta decisión; sin embargo, esta jamás se hizo, pues con consta en ninguna parte de la resolución, como lo exige el artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, la autoridad no expone los motivos por lo que considera que la información requerida es confidencial. No dice el porqué considera que la solicitud de la suscrita implica la entrega de datos personales, en términos del artículo 25 de la Ley de Transparencia, cuando lo que se pidió es **SÓLO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA** de las carpetas de investigación que se integran y no información concreta o específica de las líneas de investigación o los datos personales de los involucrados en dichas indagatorias. Tampoco señala con fundamento en qué norma considera que la información es confidencial por tratarse de carpetas de investigación.

Es por lo anterior, que la suscrita considero que la resolución de la autoridad es ilícita pues me está negando sin fundamento y sin motivo la información solicitada, además de que no corresponde con lo requerido que en la especie es **ÚNICAMENTE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA**, lo cual me resulta claramente desfavorable, por lo que se actualizan en mi perjuicio lo dispuesto por las fracciones I, II y IV del artículo 71 de la Ley de Transparencia del Estado de México.

La resolución impugnada de la autoridad que me niega el acceso a la información pública solicitada debe ser anulada por ilícita lo que debe tener como consecuencia que el Instituto le ordene se me haga entrega de manera inmediata de lo requerido.

De igual modo y en este orden de ideas, cabe destacar que el órgano responsable ya había proporcionado la información solicita en otros periodos como lo demuestran las respuestas a las solicitudes de acceso con folios 00028/PGJ/IP/A/2011, 00224/PGJ/IP/A/2010 y 00206/PGJ/IP/A/2010 las cuales se anexan al presente recurso con la finalidad de mostrar a la autoridad que competente que la autoridad responsable ya había proporcionado dicha información e inclusive en la respuesta a la solicitud 0025/PGJ/IP/A/2011 se proporcionaron variables de: número de mujeres desaparecidas, número de homicidios dolosos de mujeres, número de víctimas de identidad desconocida, edad de las víctimas, ocupación de las víctimas, estado civil de las víctimas, escolaridad de las víctimas, lugar de origen de las víctimas, causa de muerte,

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

objeto o método empleado para asesinar a la víctima, lugar donde se encontró el cuerpo, relación de la víctima con el victimario, estatus legal de los inculpados y estatus legal del caso. Por lo cual es claro que la información la tienen las autoridades y en ningún momento se calificó como reservada, siendo que es información ESTADÍSTICA y de CARÁCTER GLOBAL, sin atentar contra los fines de la seguridad nacional

De igual forma la negativa a mi solicitud, también es violatoria de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por los motivos siguientes:

I.- Viola en perjuicio de la recurrente el artículo sexto de la Ley Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que transcribo a continuación, (las negrillas y subrayados del presente ocurso son de la recurrente)

“En la interpretación de esta Ley y de su Reglamento, así como de las normas de carácter general a las que se refiere el Artículo 61, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados”

Toda vez que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, previene en su artículo 2 lo siguiente:

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

En ese orden de ideas, se debe de entender la violencia contra las mujeres como la más brutal expresión de discriminación en contra de la mujer. En ese entendido, el Estado Mexicano ha sido señalado en reiteradas ocasiones como responsable de no brindar la garantía de seguridad a las mujeres en el territorio

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

nacional, los casos de feminicidio en Juárez son sólo un ejemplo de que el Estado incumple con su obligación. El hecho de que no se haya sistematizado la información que se requirió a la autoridad es una prueba que el Estado incumple con su obligación, reiterando que no se está solicitando información inexistente, toda vez sí existe la información en cuanto al sexo, edad de las víctimas o la causa de la muerte de las mismas, por lo que no es admisible una negativa a esta solicitud.

Se debe retomar que el generar este tipo de información es obligación del Estado, toda vez que la falta de acceso a la información o de información sistematizada y clara que impide investigaciones basadas en datos oficiales que permitan combatir la violencia en contra de las mujeres, en específico los feminicidios. Ya en el año 2005, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) mostraba claramente que en México *no existen registros claros, convincentes sobre la cantidad de mujeres asesinadas y desaparecidas*¹, respuestas como la que emitió la PGR no hacen más que confirmar la falta de voluntad de investigar debidamente la violencia contra la mujer, debiendo recordar que la Convención establece criterios que deben de regir el acceso a la información en el país de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se debe también acentuar la obligación del Estado derivada de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que estableció en el caso de Campo Algodonero, lo siguiente:

18. El Estado deberá, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas,

¹ Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia. Al respecto, se deberá rendir un informe anual durante tres años².

En ese orden de ideas, queda claramente establecida la obligación de la autoridad para generar la información, sin embargo consideramos necesario abundar al respecto a fin de establecer la obligación claramente.

Cabe retomar que de acuerdo con el Informe 2009 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión³, El derecho de acceso a la información, de acuerdo con el objeto del derecho:

16. Entre los tipos de información sobre los cuales recae el derecho, sobresalen los siguientes: la información que está bajo la custodia, administración o tenencia del Estado; la información que el Estado produce, o la información que está obligado a producir; la información que está bajo poder de quienes administran los servicios públicos, y de quienes administran dineros públicos; la información que el Estado capta, y la que está obligado a recolectar en cumplimiento de sus funciones; y la información propia sobre datos personales (habeas data) o sobre bienes que se encuentra en poder de quienes administran bases de datos o registros particulares y están legalmente obligados a suministrarla.

Y respecto de las obligaciones de los Estados en relación con dicho derecho menciona que:

23. En tercer lugar, el Estado tiene la obligación de producir o captar la información que necesita para el cumplimiento de sus deberes, según lo establecido por normas internacionales, constitucionales o legales. A este respecto, por ejemplo, la CIDH ya ha señalado, la obligación del Estado de producir información estadística desagregada por colectivos vulnerables. En efecto, en

² Corte Interamericana de Derechos Humanos caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México Sentencia de 16 de noviembre de 2009

³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos. Informe 2009

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

su informe de Lineamientos para la Elaboración de Indicadores de Progreso en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la CIDH señaló que "La obligación del Estado de adoptar medidas positivas para resguardar el ejercicio de derechos sociales tiene importantes derivaciones, por ejemplo, en cuanto al tipo de información estadística que el Estado debe producir. La producción de información debidamente desagregada a efectos de determinar estos sectores desaventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria. A modo de ejemplo, la desagregación de los datos por sexo, raza o etnia constituye una herramienta imprescindible para iluminar problemas de desigualdad"¹². En el mismo documento la CIDH recordó que "el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha precisado que es una obligación estatal la de producir bases de información a partir de las cuáles sea posible la validación de indicadores y, en general, el acceso a muchas de las garantías cubiertas por cada derecho social. Esta obligación es entonces fundamental para la exigibilidad de estos derechos". Finalmente, la CIDH¹⁴, señaló que en la legislación internacional existen obligaciones claras y explícitas de producción de información vinculada al ejercicio de derechos de sectores excluidos o históricamente discriminados.

Ahora bien, falta de sistematización de la información solicitada por la recurrente y el correlativo envío de información diferente a la solicitada viola en mi perjuicio y constituye incumplimiento por parte del Estado mexicano de obligaciones nacionales e internacionales plasmadas en leyes y tratados tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) que en su artículo primero al hablar del ámbito de aplicación define la violencia contra la mujer, en los términos siguientes:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Y que al respecto en su capítulo tercero señala claramente como deberes de los Estados Partes:

Artículo 7.- Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Y abunda al respecto en el siguiente artículo:

Artículo 8.- Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

Lo anterior tiene eco en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en las disposiciones generales señala que:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ARTÍCULO 2. La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Y ordena acciones específicas en el caso de violencia en la comunidad⁴ tales como:

ARTÍCULO 17.- El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:

II. El diseño de un sistema de monitoreo del comportamiento violento de los individuos y de la sociedad contra las mujeres, y

Es así, que resulta alarmante que a más de tres años de publicada dicha ley⁵, en las dependencias de Procuración de Justicia como es la obligada en el caso concreto, está lejos de contar con los elementos mínimos para construir dicho monitoreo que se ve como una de las formas para combatir la violencia contra las mujeres.

Y dicha ley abunda respecto de la violencia institucional lo siguiente:

⁴ De acuerdo con el artículo 16 de la misma Ley por violencia en la comunidad se entiende que son "los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público."

⁵ La ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ARTÍCULO 18.- Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Se debe concluir por lo tanto, que la negativa a entregar información por parte de la autoridad es contraria a lo que dispone la Ley General de Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que la suscrita está solicitando información existente, en todo caso se debe atender los criterios que el Comité de Acceso a la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en casos similares, en donde se ha solicitado información existente que no ha sido debidamente sistematizada por la autoridad, y cuya consulta personal por parte de la solicitantes es virtualmente imposible de realizar toda vez que se trata de documentos existentes a lo largo y ancho del territorio nacional y cuyo acceso sólo está al alcance de la autoridad.

Criterio 02/2004

INFORMACIÓN DISPERSA EN DIVERSOS DOCUMENTOS. PARA RESPETAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN BASTA CON QUE SE PERMITA LA CONSULTA FÍSICA DE AQUÉLLOS, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPECTIVO ÓRGANO DEL ESTADO TENGA LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOCUMENTO QUE CONCENTRE AQUÉLLA. Si bien para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de la que se encuentra en diferentes documentos, basta con que se permita a los gobernados la consulta física de éstos, dado que tal prerrogativa no implica el procesamiento de los datos contenidos en diversos documentos, como lo prevé el artículo 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ello no obsta para reconocer que si el órgano que tiene bajo su resguardo numerosos documentos en los que están dispersos los datos solicitados, cuenta con algún área o unidad que conforme a su regulación interna debe elaborar un documento en el que

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

concentre esa información, para respetar el derecho en comento no basta que se permita la mencionada consulta física, ya que en este supuesto el derecho de acceso a la información tiene el alcance de obligar a los órganos del Estado a poner a disposición de los gobernados la información que conforme a lo previsto en el marco jurídico que los regula deben tener bajo su resguardo, con lo que además se reconoce que para realizar la referida consulta física el solicitante enfrentará limitantes temporales y económicas que difícilmente podrá superar, lo que finalmente le impedirá conocer los datos que le permitan evaluar las actividades desarrolladas por el respectivo órgano del Estado.

Clasificación de información 6/2004-I, derivada de la solicitud presentada por Miguel Carbonell.- 29 de abril de 2004.- Unanimidad de votos.⁶

La negativa por parte de la autoridad para entregar información no puede justificarse con la inexistencia de la misma, la información existe, en toda averiguación previa debe de aparecer el sexo y edad (aproximada en caso de no tener el dato preciso) de la víctima, el hecho que el Estado no genere dicha información es un incumplimiento a sus obligaciones que han quedado claramente establecidas en el presente escrito y evidencia las falencias en la debida investigación de crímenes violentos contra mujeres. Es por esto que se debe ordenar a la autoridad que genere los documentos solicitados por tratarse de información existente y que se encuentra obligado a publicar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en derecho, atentamente pido:

PRIMERO: Se me tenga por presentado en tiempo y forma en los términos del presente recurso, con los argumentos que se hacen valer.

SEGUNDO: Se subsanen las deficiencias en el recurso de conformidad con el artículo 52 de la Ley.

⁶ Información disponible en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/OrganosEncargadosAccesoInformacion/ComiteAccesoInformacion/Documents/Criterios%20CAI/PC_CAI_140710.pdf

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

TERCERO: En su momento y previa valoración de los argumentos que se hacen valer, se declare procedente el recurso y se ordene la entrega de la información solicitada.

PROTESTO MIS RESPETOS

[REDACTED]

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del mismo modo que adjuntó los siguientes archivos:

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 28 de Febrero de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00028/PGJ/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México;
febrero 28 de 2011
081/MAIP/PGJ/2011

PRESENTE

Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 08 de febrero del año 2011, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM, bajo el folio 00028/PGJ/IP/A/2011 y código de acceso 000282011082112854012, en la que solicita:

"FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

-NÚMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO POR MES Y POR MUNICIPIO, EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010

REFERENTE A LOS HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010 EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEAN PROPORCIONADAS POR MES Y POR MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS:

1. NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES POR MES
2. NÚMERO DE VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO DE IDENTIDAD DESCONOCIDA
3. EDAD DE LAS VÍCTIMAS
4. OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA
5. ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS
6. ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS
7. LUGAR DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

8. NIVEL ECONÓMICO DE LA VÍCTIMA

9. ACTOS VIOLENTOS, ANTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA VÍCTIMA, SIENDO AQUELLAS ACCIONES QUE LE HAYAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA VÍCTIMA ANTES DE QUE FUERA ASESINADA (AMORDAZADA, ATADA, QUEMADA, VIOLADA, SI PRESENTABA HERIDAS QUE NO PUDIERON PROVOCAR SU MUERTE ENTRE OTRAS)

10. CAUSA DE MUERTE

11. OBJETO O MÉTODO EMPLEADO PARA ASESINAR A LA VÍCTIMA

12. UBICACIÓN Y CANTIDAD DE HERIDAS ENCONTRADAS EN EL CUERPO DE LA VÍCTIMA

13. LUGAR DONDE SE ENCONTRÓ EL CUERPO

14. MOTIVOS DEL ASESINATO

15. RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO

16. ESTATUS LEGAL DEL CASO

17. ESTATUS LEGAL DEL HOMICIDA*. (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Dirección General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito y, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos contra la Mujer y Delitos Relacionados con la Violencia Familiar y Sexual, servidores públicos habilitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficios de respuesta donde refieren lo siguiente:

"En cuanto al número de mujeres desaparecidas en el Estado de México por mes y por municipio, en el periodo de enero a diciembre de 2010, el Instituto de Atención a las Víctimas de Delito señala:

Referente al Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes denominado ODISEA, me permito dar respuesta al siguiente requerimiento:

"FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MEXICO POR MES Y POR MUNICIPIO, EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010" (SIC).

Los reportes de las mujeres desaparecidas con las que cuenta el Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas o Ausentes del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito son:

Mes Extraviadas Ausentes

Enero 1 14
Febrero 3 22
Marzo 7 16
Abril 3 17
Mayo 8 33
Junio 5 34
Julio 5 27
Agosto 4 30
Septiembre 4 28
Octubre 4 24
Noviembre 6 30
Diciembre 5 22
Total 55 297

Por otra parte, se atienden todos los reportes de las personas desaparecidas (extraviadas o ausentes) sin embargo, este Instituto no cuenta con la información desagregada por mujeres por municipio.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a diciembre de 2010 en el Estado de México, por mes y por municipio, la Fiscalía Especializada para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos contra la Mujer y Delitos Relacionados con la Violencia Familiar y Sexual, informa los siguientes datos estadísticos:

Homicidios dolosos de mujeres por mes y municipio:

MUNICIPIO MES / VÍCTIMAS Total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1 ACAMBAY		1				1						
2 ACULCO	1					1						
3 ACOLMAN		1	1	1	1	4						
4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS							1				1	
5 ALMOLOYA DE JUÁREZ							1	2	14			
6 AMANALCO						1	1					
7 AMECAMECA				1			1					
8 ATENCO			1		1							
9 ATIZAPAN DE ZARAGOZA						1	1	1		1	5	
10 ATLACOMULCO	1							1				
11 ATLAUTLA		1				1						
12 AXAPUSCO	1					1						
13 AYAPANGO					1	1						
14 CHALCO			1			1						
15 CHAPA DE MOTA							1		1			
16 CHICOLOAPAN						1	1	1	3			
17 CHICONCUAC							1	1				
18 CHIMALHUACAN					1	2	1	1	2	8		
19 COACALCO		1	1				2					
20 COATEPEC HARINAS							1			1		
21 COCOTITLÁN						1	1					
22 COYOTEPEC						1	1	2				
23 CUAUTITLÁN						1	1					
24 CUAUTITLÁN IZCALLI						2	1	1			4	
25 ECATEPEC	1	14	12		4	3	4	20				
26 HUIXQUILUCAN	1	3				1		1	6			
27 IXTAPALUCA			1	1	2	1	3	8				
28 IXTAPAN DE LA SAL						1		1		2		
29 JALTENCO		1				1						
30 JIQUIPILCO							1	1				
31 LA PAZ	1	3	4		14	13						
32 LERMA	1					1						
33 MALINALCO							1	1				
34 METEPEC	1	1			1	1	4					
35 NAUCALPAN	2	2	1	2	2	1	10					
36 NEXTLALPAN			1			1						
37 NEZAHUALCÓYOTL	1	2	2	3	2	2	4	3	2	2	23	
38 OCUILAN		1		1		2						
MUNICIPIO MES / VÍCTIMAS Total												
ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC												
39 OTUMBA						1	1					
40 OTZOLOTEPEC							1	1				
41 OZUMBA						1						
42 POLOTITLÁN					1	1						
43 SAN FELIPE DEL PROGRESO								1			1	
44 SOYANIQUILPAN					1			1				
45 TECÁMAC	1	1	1		1	2	1	7				
46 TEJUPILCO						1	1					
47 TEMAMATLA						1		1				

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

48 TEMASCALAPA	1	1		
49 TEMASCALTEPEC		1	1	1
50 TENANCINGO	1	1	2	
51 TENANGO DEL VALLE		1	1	2
52 TEOLOYUCAN		1	1	
53 TEOTIHUACAN	1	1	2	
54 TEPOTZOTLÁN	1	2	3	
55 TEXCOCO	1	1	2	4
56 TEZAYUCA	1	1		
57 TLALMANALCO		1	1	
58 TLALNEPANTLA	1	2	3	7
59 TOLUCA	1	2	1	15
60 TONATICO	1	1		
61 TULTEPEC	1	1	2	
62 TULTITLÁN	2	2	1	10
63 VALLE DE CHALCO	1	1	1	2
64 VILLA DEL CARBÓN		2		2
65 VILLA NICOLÁS ROMERO		3	2	1
66 VILLA VICTORIA	1			1
67 XALATLACO	1		1	
68 XONACATLÁN		2	2	
69 ZINACANTEPEC	1	1	1	4
70 ZUMPANGO	1	1	1	3
TOTAL:	12	14	17	22

Estadísticas:

1. Número de homicidios dolosos de mujeres por mes:

MES / VÍCTIMAS
 ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC
 12 14 17 22 21 18 15 25 20 22 14 25

2. Número de víctimas de homicidios dolosos de identidad desconocida:

CONCEPTO / AÑO 2010
 VÍCTIMAS DE IDENTIDAD DESCONOCIDA 35

3. Edad de las víctimas:

GRUPOS DE EDAD 2010
 00-11 MESES 2
 01-10 AÑOS 5
 11-20 AÑOS 39
 21-30 AÑOS 76
 31-40 AÑOS 47
 41-50 AÑOS 27
 51-60 AÑOS 12
 61-70 AÑOS 8
 71-80 AÑOS 4
 81-90 AÑOS 1
 SIN DATOS 4

4. Ocupación de la víctima:

OCUPACIÓN 2010
 AMA DE CASA 43
 COMERCIANTE 19
 EMPLEADA 38
 EMPLEADA DE BAR 2

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

EMPLEADA DOMÉSTICA 4
ESTUDIANTE 20
MENORES DE EDAD 4
MESERA 4
OBRERA 1
PROFESORA 1
SEXO SERVIDORA 2
SIN OCUPACIÓN 12
OTROS 21
SE IGNORA 54

5. Estado civil de las víctimas:

CONCEPTO 2010
SOLTERA 91
MENOR DE EDAD* 4
CASADA 34
UNIÓN LIBRE, CONCUBINATO 31
VIUDA 9
DIVORCIADA 2
SE IGNORA/SIN DATO 54

6. Escolaridad de las víctimas:

2010
ESTUDIOS VÍCTIMAS
MENOR DE EDAD 4
SIN INSTRUCCIÓN 9
PRIMARIA 37
SECUNDARIA 44
PREPARATORIA 28
NORMAL 2
LICENCIATURA 17
CARRERA TÉCNICA 8
SE DESCONOCE* 78

*Incluye a las víctimas de identidad desconocida y a víctimas en donde los familiares no proporcionaron o desconocen sus estudios.

7. Lugar de origen de las víctimas:

LUGAR DE ORIGEN VÍCTIMAS %
ESTADO DE MÉXICO 88 39%
BRASIL 1 28%
DISTRITO FEDERAL 37
GUERRERO 1
GUANAJUATO 1
HIDALGO 4
MICHOACÁN 3
MORELOS 1
OAXACA 4
PUEBLA 3
QUERÉTARO 1

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SAN LUIS POTOSÍ 1
SINALOA 1
SONORA 1
TABASCO 1
TLAXCALA 1
VERACRUZ 1
SE DESCONOCE* 75 33%
TOTAL: 225

*Incluye a las víctimas de identidad desconocida y a víctimas en donde los familiares no proporcionaron o desconocen su lugar de origen.

8. Nivel económico de las víctimas:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

9. Actos violentos, anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras)

No se cuenta con esta información en la base de datos.

10. Causa de muerte:

CONCEPTO 2010
DISPARO DE ARMA DE FUEGO 91
TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO 25
HERIDAS PUNZOCORTANTES 36
ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN 31
ASFIXIA POR OBSTRUCCIÓN 8
ASFIXIA POR SOFOCACIÓN 11
ASFIXIA POR SUMERSIÓN 1
ASFIXIA POR COMPRESIÓN TORÁCICA 2
ASFIXIA POR AHORCAMIENTO 2
ASFIXIA POR BRONCOASPIRACIÓN CON ALIMENTO 1
SE IGNORA* 18
CONTUSIÓN PROFUNDA TÓRAX / ABDOMEN 1

11. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima

Objeto que causo la muerte 2010
ARMA DE FUEGO 88
ARMA BLANCA 33
BOLSA DE PLASTICO/CORREA 2
CINTURON 1
CUERDA/LAZO/VENDA/PIOLA 1
DESARMADOR 1
MANOS 3
MARTILLO 1
NINGUNO 1
BULTOS DE CEMENTO 1
PIEDRA/ROCA/TABIQUE 7
SE IGNORA 86

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

12. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

13. Lugar donde se encontró el cuerpo:

CONCEPTO 2010
A BORDO DE UN VEHÍCULO 19
CANAL / RÍO 7
CASA EN CONSTRUCCIÓN 2
CASA HABITACIÓN 50
DISCOTECA /CENTRO NOCTURNO 1
HOSPITAL 3
HOTEL 4
LOCAL COMERCIAL 6
PANTEÓN 3
PARAJE 34
TERRENO BALDÍO / CAMINO DE TERRACERÍA / RURAL 22
TERRENO DE CULTIVO/MILPA 8
VÍA PÚBLICA 66

14. Motivos del asesinato:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

15. Relación víctima - victimario:

CONCEPTO 2010
CONCUBINO 5
CONCUBINA/CUÑADO 1
CONOCIDO 1
CÓNYUGE 8
EX NOVIO 1
HERMANO/MEDIO HERMANO 1
NOVIO 5
PADRE 1
PAREJA 6
TRABAJADOR 1
PRIMO 1
SOBRINO 1
VECINO 2
NINGUNA 10
SE IGNORA/SIN DATO 181

16. Estatus legal del caso:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Con motivo de las 225 víctimas registradas en el periodo de enero a diciembre de 2010, se iniciaron un total de 215 averiguaciones previas carpetas de investigación, en virtud de que en una de ellas resultaron dos víctimas, de las indagatorias, han sido consignadas 39 a los Jueces Penales de Primera Instancia, con un total de 34 asegurados; además en tres indagatorias se determinó el no ejercicio de la acción penal por extinción de la pretensión punitiva, en virtud de que el probable responsable se privó de la vida y dos fueron remitidas por incompetencia a otra entidad.

17. Estatus legal del inculpado".(SIC):

De los 34 probables responsables, 33 se encuentran sujetos a proceso y uno fue sentenciado.
Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

M'BTD/L'G.C.

ATENTAMENTE

MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE
Responsable de la Unidad de Información
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 17 de Agosto de 2010

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00206/PGJ/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México;
agosto 11 de 2010.
565/MAIP/PGJ/2010

PRESENTE

Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 02 de agosto del año 2010, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM, bajo el folio 00206/PGJ/IP/A/2010 y código de acceso 002022010082181508010, en la que solicita:

"FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERENTE A LOS HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES DE ENERO DE 2005 A JUNIO DEL 2010 EN EL ESTADO DE MÉXICO, SEAN PROPORCIONADAS POR MES Y POR MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS:

1- NÚMERO DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES POR MES

2- EDAD DE LAS VÍCTIMAS

3- OCUPACIÓN DE LA VÍCTIMA

4- ESCOLARIDAD DE LAS VÍCTIMAS

5- ESTADO CIVIL DE LAS VÍCTIMAS

6- LUGAR DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA

7- NIVEL ECONÓMICO DE LA VÍCTIMA

8- ACTOS VIOLENTOS, ANTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA VÍCTIMA, SIENDO AQUELLAS ACCIONES QUE LE HAYAN CAUSADO SUFRIMIENTO A LA VÍCTIMA ANTES DE QUE FUERA ASESINADA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

(AMORDAZADA, ATADA, QUEMADA, VIOLADA, SI PRESENTABA HERIDAS QUE NO PUDIERON PROVOCAR SU MUERTE ENTRE OTRAS)

9- CAUSA DE MUERTE (TIPO DE ACTO SE LLEVO PARA EJECUTAR A LA VÍCTIMA)

10- LUGAR DONDE SE ENCONTRÓ EL CUERPO

11- MOTIVOS DEL ASESINATO

12- RELACIÓN VÍCTIMA-VICTIMARIO

13- ESTATUS LEGAL DEL CASO

14- SITUACIÓN LEGAL DEL INCUPLADO

TAMBIÉN ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN UNA ANTERIOR SOLICITUD REALIZADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 CON FOLIO 21364A0000/383/2008 RESPONDIDA POR LA FISCAL ADRIANA CABRERA SANTANA, NOS FUE PROPORCIONADA INFORMACIÓN SOBRE LA CAUSA DE MUERTE DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO. POR LO QUE PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE ME PUEDAN ENVIAR INFORMACIÓN AL RESPECTO SOBRE ESA VARIABLE, DE ENERO DE 2005 A JUNIO DE 2008.

ASIMISMO SOLICITO QUE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA SEA REGISTRADA EN UN CUADRO COMO EL QUE SE ANEXA A ÉSTA SOLICITUD, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA Y ANÁLISIS, TODO CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE INVESTIGACIÓN, AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE SOLICITUD." (SIC)

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Fiscal Especial para la Atención de Homicidios Dolosos Cometidos Contra la Mujer y Delitos Relacionados con la Violencia Familiar y Sexual, servidor público habilitado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficio de respuesta donde refiere lo siguiente:

Se procede a informar lo referente a homicidios dolosos de mujeres de enero de 2005 a junio del 2010 en el Estado de México, en los formatos en que se tiene elaborada la estadística en esta Fiscalía, no siendo procedente registrarlos en el cuadro a que hace referencia en su solicitud:

1. Número de Homicidios Dolosos Cometidos Contra Mujeres por mes en el periodo de enero de 2005 a junio de 2010 en el Estado de México:

MES VICTIMAS 2005	MES VICTIMAS 2006	MES VICTIMAS 2007
ENERO 8	ENERO 7	ENERO 13
FEBRERO 5	FEBRERO 7	FEBRERO 7
MARZO 6	MARZO 8	MARZO 15
ABRIL 4	ABRIL 11	ABRIL 22
MAYO 13	MAYO 15	MAYO 15
JUNIO 17	JUNIO 4	JUNIO 11
JULIO 6	JULIO 19	JULIO 17
AGOSTO 14	AGOSTO 14	AGOSTO 15
SEPTIEMBRE 9	SEPTIEMBRE 13	SEPTIEMBRE 10
OCTUBRE 5	OCTUBRE 11	OCTUBRE 10
NOVIEMBRE 5	NOVIEMBRE 11	NOVIEMBRE 12
DICIEMBRE 8	DICIEMBRE 18	DICIEMBRE 14
TOTAL: 98	TOTAL: 138	TOTAL: 161

MES VICTIMAS 2008	MES VICTIMAS 2009	MES VICTIMAS 2010
(ENE-JUN)		

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ENERO 17 ENERO 10 ENERO 12
FEBRERO 9 FEBRERO 15 FEBRERO 14
MARZO 9 MARZO 13 MARZO 17
ABRIL 22 ABRIL 19 ABRIL 22
MAYO 14 MAYO 13 MAYO 21
JUNIO 8 JUNIO 19 JUNIO 18
JULIO 21 JULIO 14 JULIO
AGOSTO 15 AGOSTO 25 AGOSTO
SEPTIEMBRE 13 SEPTIEMBRE 15 SEPTIEMBRE
OCTUBRE 17 OCTUBRE 18 OCTUBRE
NOVIEMBRE 15 NOVIEMBRE 12 NOVIEMBRE
DICIEMBRE 16 DICIEMBRE 32 DICIEMBRE
TOTAL: 176 TOTAL: 205 TOTAL: 104

2. Edad de las víctimas:

GRUPOS DE EDAD 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)
00-11 MESES 2 3 12 7 11 1
01-10 AÑOS 5 9 18 8 13 4
11-20 AÑOS 16 35 27 30 35 15
21-30 AÑOS 22 35 46 56 51 38
31-40 AÑOS 25 15 24 24 43 27
41-50 AÑOS 8 22 11 24 23 12
51-60 AÑOS 6 11 10 14 15 3
61-70 AÑOS 5 1 5 5 8 2
71-80 AÑOS 5 4 5 6 3 1
81-90 AÑOS 1 1 1 1 1 1
91-100 AÑOS 1
SIN DATOS 3 1 2 2 2
TOTAL: 98 138 161 176 205 104

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

3. Ocupación de las víctimas:

OCUPACIÓN 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)

ABOGADA LITIGANTE 1
AFANADORA 1 1
AMA DE CASA 43 32 47 54 62 25
AUX. ADMITIVA/ PRAC. PROFS. 1 1
ASISTENTE MEDICO/PARTERA 1 1
AYUDANTE DE COCINA 1
BAILARINA 2
CAJERA 1
CAMPEESINA/PASTORA 2 1
CANTANTE 2
CHEF 1
COMERCIAANTE 5 11 9 17 23 9
CONTADOR PÚBLICO 1
COSTURERA 1 1
DESEMPLEADA 2 2 4
DUEÑA DE BAR 1
EMPLEADA 6 14 18 15 15 23
EMPLEADA DE BAR 6 1 1
EMPLEADA DOMÉSTICA 2 6 5 6 6 1
EMPLEADA SEG. PRIV. 1
ENFERMERA 3
ESTILISTA 2 1 1 1
ESTUDIAANTE Y COMERCIAANTE 1
ESTUDIAANTE Y COSTURERA 1
ESTUDIAANTE Y EMPLEADA 2 2
ESTUDIAANTE 11 17 22 15 25 9
GESTORA 1
INDIGENTE 1 1
JUBILADA/PENSIONADA 2 1 2 3 1
LITIGANTE 1
MEDICO CIRUJANO 1
MENORES DE EDAD 4 10 22 14 20 2
MESERA 4 2 4 2 3
MODELO 1 1
OBRERA 1 1 2 3
POLICÍA /POLICÍA JUD. D.F. 1 1

OCUPACIÓN 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)

PFP (EMPLEADA) 1 1
PROFESORA 2 6 3 2 3
PROMOTORA DE VENTAS 1 2
RECEPCIONISTA 1 2
SECRETARIA 1 1
SERVIDOR PÚBLICO 2
SEXO SERVIDORA 2 1 1 1
SIN OCUPACIÓN 1 1 2 2 8
TERAPEUTA/OPTOMETRISTA 1 1
VENDEDORA DE TAR. TEL. 1
SE IGNORA 14 13 14 27 31 16
98 138 161 176 205 104

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

4. Escolaridad de las víctimas: (esta información se incluyó en la base de datos a partir del año 2009)

2009 2010 (ENE-JUN)
ESTUDIOS VÍCTIMAS ESTUDIOS VÍCTIMAS
MENOR DE EDAD 19 MENOR DE EDAD 2
SIN INSTRUCCIÓN 6 SIN INSTRUCCIÓN 7
PRIMARIA 29 PRIMARIA 18
SECUNDARIA 25 SECUNDARIA 22
PREPARATORIA 13 PREPARATORIA 12
NORMAL 5 NORMAL
LICENCIATURA 8 LICENCIATURA 10
CARRERA TÉCNICA 11 CARRERA TÉCNICA 3
SE DESCONOCE 89 SE DESCONOCE 30
TOTAL: 205 TOTAL: 104

5. Estado civil de las víctimas:

CONCEPTO 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)
SOLTERA 25 50 48 57 63 47
MENOR DE EDAD* 7 14 32 17 22 2
CASADA 34 25 32 45 49 19
UNIÓN LIBRE 12 31 21 25 33 14
VIUDA 6 4 9 5 8 6
DIVORCIADA 1 2 3 1 3
SE IGNORA/SIN DATO 13 12 16 26 27 16
TOTAL: 98 138 161 176 205 104

* DE 0 HASTA 13 AÑOS SE REGISTRA COMO MENOR DE EDAD, DE 14 O MÁS SE REGISTRA COMO SOLTERA PORQUE LEGALMENTE PUEDE CONTRAER MATRIMONIO CON AUTORIZACIÓN.

6. Lugar de origen de las víctimas: (esta información se incluyó en la base de datos a partir del año 2009)

2009
LUGAR DE ORIGEN VÍCTIMAS %
ESTADO DE MÉXICO 87 42%
BAJA CALIFORNIA 1 26%
CHIAPAS 1
CUBA 1
DISTRITO FEDERAL 28
E.U.A. 1
GUANAJUATO 1
GUERRERO 2
HIDALGO 4
MICHOACÁN 3
NUEVO LEÓN 1
OAXACA 4
QUERÉTARO 1
SAN LUIS POTOSÍ 1
SINALOA 1
VERACRUZ 2
SE DESCONOCE* 66 32%
TOTAL: 205

2010 (ENE-JUN)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

LUGAR DE ORIGEN VÍCTIMAS %
ESTADO DE MÉXICO 50 48%
BRASIL 1 24%
DISTRITO FEDERAL 18
GUERRERO 1
HIDALGO 1
MICHOACÁN 1
SAN LUIS POTOSÍ 1
TABASCO 1
TLAXCALA 1
SE DESCONOCE* 29 28%
TOTAL: 104

7. Nivel económico de las víctimas:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

8. Actos violentos, anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras).

No se cuenta con esta información en la base de datos.

9. Causa de muerte (tipo de acto que se llevó para ejecutar a la víctima):

Respecto al tipo de acto que se llevó para ejecutar a la víctima, no se cuenta con esta información en la base de datos, se tiene la causa de muerte médico – legal, que es la información que se proporciona en el documento a que hace referencia, siendo la siguiente:

CONCEPTO 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)
DISPARO DE ARMA DE FUEGO 36 50 55 40 62 46
TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO 18 22 24 37 36 8
HERIDAS PUNZOCORTANTES 15 19 27 32 27 23
ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN 11 16 19 37 38 14
ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN ARMADA 10 14 17 6 1
ASFIXIA POR OBSTRUCCIÓN 1 8 3
ASFIXIA POR SOFOCACIÓN 3 4 8 8 14 3
ASFIXIA POR SUMERSIÓN 1 3 3 1 1
ASFIXIA POR COMPRESIÓN TORÁCICA 2
ASFIXIA SIN DET. 1
ASFIXIA POR MONOXIDO DE CARBONO 1
TRAUMATISMO ABDOMINAL 3 4 2 3
SE IGNORA* 2 1 3 6 8 4
TRAUMATISMO TORÁCICO 3 1 1
QUEMADURAS 2 1
POLITRAUMATIZADA 1 1 1
TRAUMATISMO CERVICAL 1
CONGESTIÓN VISCERAL 1
CONTUSIÓN PROFUNDA TÓRAX / ABDOMEN 4 2 1
FRACTURA 2
TOTAL: 98 138 161 176 205 104

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

10. Lugar donde se encontró el cuerpo:

CONCEPTO 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)
A BORDO DE UN VEHÍCULO 1 2 10 12
AUTOBUS 1 1
BAÑO 1 1
BAR 1
BOSQUE 2 3
CAMPO DEPORTIVO 1 1 1
CANAL / RÍO 5 6 5 3 4
CARRETERA, AUTOPISTA 1 2
CASA EN CONSTRUCCIÓN 3 8 1 4 1
CASA HABITACIÓN 38 54 68 78 89 18
DISCOTECA 2
HOSPITAL 3 1 6
HOTEL 1 1 1 2 2 2
IGLESIA 1
LOCAL COMERCIAL 1 4 5 2 5 4
MINA 1 1
PANTEÓN 1 1 1
PARAJE 4 17 5 17 20 9
PARTE TRASERA DE UNA CASA 1
RACHO/RANCHERÍA 1
SE DESCONOCE 3 1 26 7
SEPAROS DE LA POLICIA MUNICIPAL 1
TERRENO BALDIO / CAMINO DE TERRACERÍA / RURAL 8 8 5 12 18 10
TERRENO DE CULTIVO/MILPA 3 2 1 5 10 3
TIANGUIS 1
TIRADERO DE BASURA 1
VÍA PÚBLICA 25 23 36 38 55 41
ZANJA/ BARRANCA/BORDO 1 3 1 4
ZONA RURAL/ SEMIDESPOBLADO 1 3
TOTAL: 98 138 161 176 205 104

11. Motivos del asesinato:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

12. Relación víctima - victimario:

CONCEPTO 2005 2006 2007 2008 2009 2010 (ENE-JUN)
AMANTE 1 4
AMIGO 1 3 1 3
COMPAÑERO DE TRABAJO 1 1
CONCUBINO 3 13 10 10 8 2
CONCUÑA/CUÑADO 1 1 1 2 1
CONOCIDO 1 4 2 6 1
CÓNYUGE 11 4 9 11 9 7
EX NOVIO 3 1 1
FAMILIAR (SIN ESPECIFICAR) 1 2 1
HERMANO/MEDIO HERMANO 2 1 1 2 1
HIJO (A) 1 3 3 8 1
MADRE 1 7 2 5
NIETO 2 1 1 1
NOVIO 2 2 3 3 3 1

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PADRASTRO O PAREJA DE LA MADRE 6 6 2 1
PADRE 1 3 6 4 4
PAREJA 1 4 4 13 3 2
PAREJA DE LA HERMANA 1
PATRON 3
PATRONA DE LA MADRE 1
PRESTADOR DE SERVICIOS 1 1 2 1
PRETENDIENTE 2
PRIMO 2 1
SOBRINO 2 3 1
TÍO 1 1 2 3
VECINO 2 4 15 3 5 1
YERNO 2 3 2
NINGUNA 12 17 9 12 14 5
SE IGNORA/SIN DATO 57 56 74 93 130 80
TOTAL: 98 138 161 176 205 104

13. Estatus legal del caso:

Con motivo de las 882 víctimas registradas en el periodo de enero de 2005 a junio de 2010, se iniciaron un total de 852 averiguaciones previas, en virtud de que en algunas de ellas resultaron dos víctimas, de las indagatorias, han sido consignadas 394 a los Jueces Penales de Primera Instancia, 11 remitidas al Juzgado Penal para Adolescentes, 5 se han remitido por incompetencia a otra entidad y en 29 se ha determinado el no ejercicio de la acción penal por extinción de la pretensión punitiva en virtud de que el probable responsable se privó de la vida.

14. Situación legal del inculpado:

De las 348 causas radicadas con motivo de las averiguaciones previas consignadas, en 218 se encuentran los inculpados en instrucción, en 125 se ha dictado sentencia, en 3 se ha emitido resolución judicial por inimputabilidad e incompetencia y en 2 sobreseimiento por muerte del procesado.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR GÓMEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
L'OGRI/L'GCG/

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE

MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE

Responsable de la Unidad de Información

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 30 de Agosto de 2010

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00224/PGJ/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Toluca de Lerdo, Estado de México;
agosto 30 de 2010,
603/MAIP/PGJ/2010

[REDACTED]
P R E S E N T E

Por este conducto atentamente me dirijo a usted en relación al contenido de su solicitud de información pública presentada en fecha 23 de agosto del año 2010, ante el Módulo de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México SICOSIEM, bajo el folio 00224/PGJ/IP/A/2010 y código de acceso 002242010082140847011, en la que solicita:

¡FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERENTE A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL COMETIDO CONTRA MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE 2009 A LA FECHA, FAVOR DE PROPORCIONAR LAS SIGUIENTES ESTADÍSTICAS:

- 1- NÚMERO DE DENUNCIAS PRESENTADAS EN EL PERIODO DE ENERO DE 2009 A LA FECHA
- 2- EDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN
- 3- LUGAR DONDE SE EFECTUÓ LA VIOLACIÓN
- 4- RELACIÓN DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR
- 5- ESTATUS LEGAL DEL CASO
- 6- ESTATUS LEGAL DEL AGRESOR (PRÓFUGO, LIBRE, CONSIGNADO, PROCESADO, SENTENCIADO ENTRE OTROS)
- 7- LA PROCURADURÍA ESTATAL CUENTA CON CENTROS ESPECIALIZADOS, QUE PERMITAN BRINDAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y APOYO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, ¿CUANTOS Y EN DONDE SE LOCALIZAN? (SIC)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que para darle respuesta, su solicitud fue turnada a la Jefa del Departamento de Evaluación y a la Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito, servidores públicos habilitados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, recibiendo en esta Unidad de Información oficios de respuesta donde refiere lo siguiente:

En cuanto a su petición marcada con los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de su solicitud la Jefa del Departamento de Evaluación señala lo siguiente:

Denuncias presentadas por el delito de violación sexual cometidos contra mujeres en el estado de México durante el periodo de enero de 2009 a la fecha:

1.- Número de denuncias presentadas en el periodo de enero de 2009 a la fecha

2.- Edad de las mujeres víctimas de violación

La edad de las mujeres víctimas de violación es de 1 año hasta 80 años aproximadamente y la edad promedio de la víctima de violación es de 26 años.

3.- Lugar donde se efectuó la violación

En relación a este punto, esta Unidad Administrativa le informa que no se cuenta con la información del lugar donde se efectuó la violación, sin embargo con el propósito de transparentar nuestra actuación, se proporciona el municipio donde ocurrieron los hechos, siendo los siguientes.

4.- Relación de la víctima con el agresor

5.- Estatus del caso

6.-Estatus legal del agresor (prófugo, libre, consignado, procesado, sentenciado, procesado entre otros)

En relación a los puntos 4, 5 y 6 esta Unidad Administrativa, le informa que no se cuenta con la información de la relación de la víctima con el agresor, estatus del caso ni con el estatus legal del agresor (prófugo, libre, consignado, procesado, sentenciado, procesado entre otros, como la requiere la solicitante, en virtud de que la información se recibe de manera estadística y no de manera específica.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen lo siguiente:

Artículo 11 "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones".

Artículo 41 "Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la Información Pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

En cuanto a su petición marcada con el punto número 7, de su solicitud la Directora General del Instituto de Atención a Víctimas del Delito señala lo siguiente:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Respecto a la Pregunta 7, le informó que el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, otorga a las personas que han sido víctimas de algún delito y a sus familiares una atención especial multidisciplinaria que comprende asesoría jurídica, apoyo psicológico y de trabajo social que les permita recuperar la confianza y seguridad perdidas como consecuencia del delito, restableciendo así su integridad emocional necesaria para la toma de decisiones y desarrollo personal.

El Instituto de Atención a Víctimas del Delito realiza sus actividades principalmente a través de sus 41 Unidades Técnicas Operativas denominadas Unidades de Atención a Víctimas del Delito, ubicadas en distintos puntos de la geografía del Estado y que están orientadas a dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su reglamento.

La atención que se les brinda a las víctimas del delito es:

En Materia Psicológica:

- Atención en situaciones de Crisis a las víctimas y sus familiares.
- Atención psicoterapéutica individual, familiar, de pareja y de grupo.
- Terapia de juego a niños que son violentados dentro de la familia o que han sufrido agresiones sexuales.
- Asistencia psicológica a las víctimas durante el proceso en el juzgado con la finalidad de facilitarles las diversas situaciones a las que se enfrentan como puede ser el careo, revisiones médicas y otras.
- Consejería especializada a mujeres víctimas del delito de violación y que a consecuencia del mismo cursan un embarazo, así como para la prevención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual.

En Materia Legal:

- Asesorar a las víctimas acerca de sus derechos en asuntos del área penal, civil y familiar, coadyuvando con el Ministerio Público y Jueces, acompañándolas como apoyo durante sus comparecencias ante las autoridades.

En Materia de Estudios:

- De Trabajo Social: Se realizan estudios socioeconómicos y reportes de visitas domiciliarias.
- Psicológicos: En esta materia se realizan estudios tales como impresiones psicológicas, psicodiagnósticos e informes psicológicos, mismos que al igual que los anteriores se realizan a petición de los Agentes del Ministerio Público y Jueces.

En Materia de Trabajo Social:

- Como parte de las acciones para la atención integral de las necesidades sociales de las víctimas, el área de trabajo social realiza gestiones en diversas instituciones en apoyo a éstas para trámites y servicios tales como asistencia médica, becas, apoyo alimentario entre otras.

Otras Acciones de apoyo a la víctima:

- Las víctimas son canalizadas para su asistencia médica a las diferentes Instituciones de Salud.
- En casos necesarios se canalizan a los albergues existentes en el Estado con el fin de salvaguardar su integridad física.

Cabe hacer mención que la atención se brinda a las víctimas cuando lo solicitan, aún en los casos en que no se hubiese iniciado averiguación previa o carpeta de investigación.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En Materia de Prevención

Otras de las actividades que realiza este Instituto a través de las Unidades de Atención a Víctimas del Delito son los que se refieren a la Prevención de la Violencia Familiar y Sexual, mismas que son impartidas a la población que así lo solicita, principalmente en escuelas a los niños, adolescentes y padres de familia, siendo las siguientes:

- Cursos de capacitación y sensibilización en temas de Género, Violencia Familiar y Sexual, entre otros.
- Talleres para la Prevención del Abuso Sexual Infantil dirigidos a niños y niñas de 4 a 12 años.
- Conferencias con diversos temas dirigidas a todos los sectores de la población.
- Campañas de prevención para disminuir los índices de abandono, extravío o ausencia de personas.
- Elaboración de periódicos murales con temáticas que informen a la comunidad sobre la problemática de la violencia

DIRECTORIO

INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO
AV. SOLIDARIDAD LAS TORRES N° 486, SEGUNDO PISO, COL. RINCÓN DE LAS FUENTES
METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140
TEL/FAX. (01722) 199 72 84 Y 1 99 72 85
Unidades de Atención a Víctimas del Delito
Acolman
Avenida Real del Valle Sur Esq. Valle Verde
Col. Real del Valle Norte
Acolman, Méx. El Oro
Centro de Justicia
Carretera El Oro-Atlaacmulco Km. 1.5
C.P. 50600
Tel. (01711) 12 5 04 80 Nicolás Romero
Centro de Justicia
Calle 21 de Marzo S/N
Col. Juárez
C.P. 54400
Tel. (01 55) 58 23 01 54 Texcoco
Calle 16 de Septiembre No. 107,
Col. Centro C.P. 56100
Tel. (01-505) 95 4 08 19
Ext. 120 Villa del Carbón
Calle del Tesoro S/N, esq. Cedros
Barrio El Plan de Villa
Atizapán de Zaragoza
Av. Adolfo Ruiz Cortines S/N
Esq. Acambay
Col. Lomas de Atizapán,
C.P. 52977
Huehuetoca
Desarrollo Santa Teresa 2
Lote 48 y Lote B
Camino a Santa Teresa
Huehuetoca, México
Tel. (01 593) 9 11 10 39 Otumba
Centro de Justicia
Calle José María Morelos No. 8
Col. Centro
Otumba, México

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Tel. (01592) 922-06-98
(01592) 900-01-46 Texcoco 2ª Unidad
Subprocuraduría de Texcoco
Carretera Tenebría S/N.
Barrio de la Conchita
C.P. 56170
Tel. (01 595) 9 54 48 46 Zinacantepec
Centro de Justicia
Av. 16 de Septiembre S/N
Col. Barrio de San Miguel
C.P. 51130
Tel. (01722) 218-06-05
(01722) 218-06-13
Atiacmuloo
Av. Alfredo del Mazo S/N,
Col Centro C.P. 50450
Atiacmuloo, Méx,
Huixquilucan
Calle Apopocatezin S/N
Barrio de San Juan Bautista
Quinto Cuartel
Huixquilucan, México
C.P. 52799
Tel. (01 55) 16 87 51 84 Santiago Tianguistenco
Carretera Chalma-Marqueza
Km. 22 S/N
Col. El Trébol
C.P. 52800
Tel. (01713) 133-50-50
Tlalnepantla
Subprocuraduría de Tlalnepantla
Ave. Ejército del Trabajo S/N.
3er. Piso
Col. San Pedro Barrientos
C.P. 54010
Tel: (01 55) 53-17-31-35 Zumpango
Centro de Justicia
Planta Alta
Calle Galeana S/N
Barrio de Santa María
C.P. 55600
Tel. (01591) 9 17 57 42
Coacalco
Centro de Justicia
Av. 5 de Febrero esq. Hank González
Col. Centro
C.P. 55710
Ixtapaluca
Calle de Independencia S/N
Fraccionamiento Los Héroes
(Ex.Hacienda de Jesús María)
C.P. 56530
San José del Rincón
Calle Guadalupe Victoria N° 12 de la Cabecera Municipal,
C.P. 50650,
Toluca Diforama
Paseo Colon S/N,
Col. Villa Hogar
C.P. 50080
Tel. (01 722) 2 80 31 66
Módulo ODISEA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Cuautitlán Izcalli
Av. Constitución No. 1000,
Col. Cumbria,
C.P. 54740
Ixtlahuaca
Centro de Justicia
Autopista Toluca-Atlacomulco
Avenida Baja Velocidad
Barrio San Pedro
C.P. 50740
Tel. (01712) 283-00-38 San Juan Ixhuatepec
Centro de Justicia
Av. San José S/N.
Col. San Juan Ixhuatepec
Tlalnepantla
C.P. 54189
Tel. (0155) 57 14 58 98 Toluca
Edificio de la P.G.J.E.M.
Planta Baja
Av. Morelos Ote. No. 1300
Col. San Sebastián
C.P. 50090
Tel. (01 722) 2 26 16 00,
2 26 17 00 Ext. 3394 Odisea Toluca
Edificio de la P.G.J.E.M.
Ave. José María Morelos
Ote. No. 1300
Col. San Sebastián
C.P. 50090
Tel. (01 722) 2 26 16 00
y 2 26 17 00 Ext. 3394
Cuautitlán México
Km. 35.5. Carretera
Cuautitlán -Tlalnepantla
Col. Loma Bonita (antes Loma de Guanos)
Jilotepec
Centro de Justicia
Boulevard
Abel Huitron Huitron
Col. Javier Barrios
Tel. (01761) 7 34 07 11 Sultepec
Centro de Justicia
Carretera Toluca-Sultepec Km. 56.5
Barrio Capula
C.P. 51600
Tel. (01716) 148-01-77
Tultepec
Av. 2 de Marzo S/N
Esquina Calle Acapulco
Col. El Quemado, Planta Alta
Edificio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tultepec: Odisea Chalco
Centro de Justicia Planta Alta
Calle Prolongación de Tizapa S/N. Esq. Francisco Javier Mina, Col. Casco de San Juan.C.P.56600
Tel. (0155) 59 73-15-77
Chalco
Centro de Justicia
Calle Prolongación de Tizapa S/N.
Esq. Francisco Javier Mina
Col. Casco de San Juan.
Planta Alta
Tel. (0155) 59 73-15-77 Lerma

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Centro de Justicia Planta Alta
Carretera México-Toluca
Km. 50.5
Col. La Estación
C.P. 52000
Tel. (01728) 2 85 20 99 Tecámac
Av. Chapultepec esq. Av. Mexiquense S/N
Fraccionamiento los Heróes Tecámac 1
Tecámac, México Tultitlán
Av. San Antonio No. 22
Col. Barrio de San Bartolo
C.P. 54900
Tel. (0155) 58 88 11 62
Ext. 17 y 19 Odisea Nezahualcoyotl
Centro de Justicia
Calle Ciclomores 131
Col. La Perla C.P. 57820
Tel. (0155) 57 42 54 14
Chicoloapan
Manzana 4, Lote 1
Entre Real de Minas y Lomas de Oriente
Fraccionamiento Real de Costitlán II. San Vicente Chicoloapan, México
Tel (01 55) 59 24 88 78 Metepec
Daniel Espinoza Manzana 57 No. 19
Col. Jesús Jiménez Gallardo
C.P. 52187
Tel. (01 722) 2 17 93 92 Tejupilco
Subprocuraduría de Tejupilco
Calle Sor Juana Inés de la Cruz S/N.
Col. México 68
C.P. 51400
Tel. (01724) 2 87 03 27 Valle de Bravo
Centro de Justicia
Calle Fray Gregorio Jiménez
de la Cuenca
Barrio de San Antonio
C.P. 51200
Tel. (01726) 2 82 04 04 Odisea Texcoco
Subprocuraduría de Texcoco
Carretera Tenería S/N.
Barrio de la Conchita
C.P. 56170
Tel. (01 59) 59 54 48 46
Chimalhuacán
Av. José María Morelos
No. 15,
Col. Barrio San Pedro
C. P. 53330
Tel: (01 55) 58 52 40 21 Naucalpan
Vía Adolfo López Mateos No. 1
Col. Centro
C.P. 53000
Tel.(01 55) 53-63-33-61
EXT.8010 Tenancingo
Centro de Justicia
Calle Dr. Genaro Díaz Mañón S/N
Col. La Trinidad
C.P. 52400
Tel. (01714) 14 2 78 69 Valle de Chalco
Pte. No. 13, lote 20, Mza 140,
4ª Secc.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Col. Xico IV Sec.
Valle de Chalco
Tel.(01 55) 28 45 72 90 Odisea Tlalnepantla
Subprocuraduría de Tlalnepantla
Av. Ejército del Trabajo S/N Tercer Piso
Col. San Pedro Barrientos C.P.54010
Tel. (01 55) 53 17 31 35
Ecatepec
Ave. José López Portillo km. 1, Esq. Con Calle 20 de Noviembre S/N.
Col. Ejidal Emiliano Zapata
C.P. 55020 Nezahualcoyotl
Centro de Justicia
Calle Ciclomores 131,
Col. la Perla
C.P. 57820
Tel. (0155) 51 13 10 91

Unidades de Atención a Víctimas del Delito que se encuentran en las Agencias del Ministerio Público
Especializadas en Violencia Familiar y Sexual

Unidades de Atención a Víctimas del Delito que se encuentran en los Centros de Justicia o Agencias del
Ministerio Público en Turno
Módulos ODISEA (Programa de Atención a Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes)

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. OMAR GÓMEZ RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

L'OGRI/L'GCG/L'DLM

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE

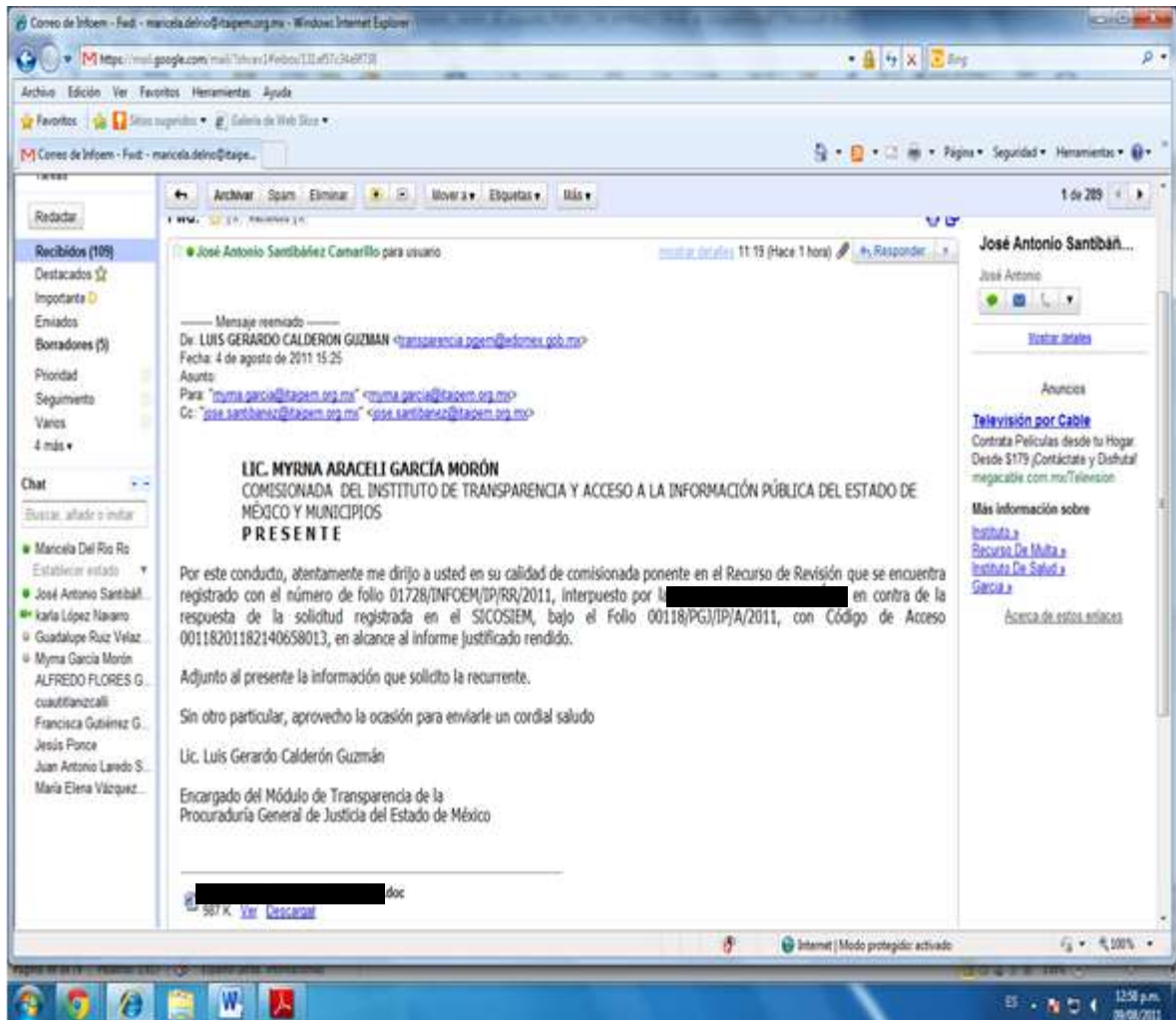
MTRO. BERNARDO TRELLES DUARTE
Responsable de la Unidad de Información
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

QUINTO. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir informe justificado.

SEXTO. El cuatro de agosto de dos mil once, el sujeto obligado envió el siguiente mensaje electrónico al correo oficial de la Comisionada ponente:



EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

En cuanto al número de mujeres desaparecidas en el Estado de México en el periodo de enero a mayo de 2011, el instituto de Atención a las Víctimas de Delito señala:

Referente al Programa para la Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas o Ausentes denominado ODISEA, me permito dar respuesta al siguiente requerimiento:

"FAVOR DE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:

NUMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIODO DE ENERO A MAYO DE 2011" (SIC).

Los reportes de las mujeres desaparecidas del periodo de enero a mayo de 2011, recibidos por los Módulos ODISEA dependiente del Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes de éste Instituto son los siguientes:

Mes	Mujeres Desaparecidas
Enero	27
Febrero	38
Marzo	44
Abril	36
Mayo	50
Total	195

Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, por mes y por municipio, la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, informa lo siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORFOS ORIENTE NO. 1300, 4º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 722) 336.16.00 Y 336.17.00 EXT. 3336

www.adomecitas.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"
Homicidios Dolosos de Mujeres de enero a de mayo de 2011 en el Estado México:

I. Número de homicidios dolosos de mujeres, por mes y municipio:

Del mes enero al 18 de marzo de 2011, se registraron 66 homicidios dolosos de mujeres, a partir del 19 de marzo, entro en vigor la tipificación del delito de Feminicidio, y de esta fecha al 31 de mayo de 2011, se han efectuado 18 Feminicidios, sumando en total 84 fallecimientos:

Homicidios dolosos de mujeres de enero al 18 de marzo:

	MUNICIPIO	MES / VÍCTIMAS			TOTAL
		ENE	FEB	MAR	
1	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3	1		4
2	ATLACOMULCO		1		1
3	CHALCO		1		1
4	CHIMALHUACÁN		1	1	2
5	COACALCO			1	1
6	COATEPEC HARINAS		1		1
7	CUAUTITLÁN IZCALLI	1	1	1	3
8	ECATEPEC	3	4	1	8
9	IXTAPALUCA	2	2		4
10	LA PAZ	1	2		3
11	LERMA	1		1	2
12	NAUCALPÁN	1	1	3	5
13	NEZAHUALCÓYOTL	3	2	1	6
14	OCOYOACAC	1	1	1	3
15	OTZOLOTEPEC	1			1
16	TECAMAC	2	2	1	5
17	TEMASCALCINGO		1		1
18	TENANGO DEL AIRE	1			1
19	TENANGO DEL VALLE	1			1
20	TLALNEPANTLA		1		1
21	TLATLAYA		1		1
22	TOLUCA	1			1
23	TULTITLÁN	1			1
24	VALLE DE CHALCO	2	4		6
25	VILLA NICOLÁS ROMERO		1	1	2
26	VILLA VICTORIA			1	1
TOTAL:		25	28	13	66



Compromiso
Gobierno que cumple

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORELOS ORIENTE NÚM. 1100, 5º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01 702) 326.16.00 Y 326.17.00 EXT. 3236

www.admprocuraduria.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Feminicidios del 19 de marzo al 31 de mayo:

	MUNICIPIO	MAR	ABR	MAY	TOTAL
1	APAXCO	1			1
2	CHIMALHUACÁN	1	1		2
3	CUAUTITLÁN (ZCALLI)	1	1		2
4	ECATEPEC			1	1
5	IXTAPALUCA		1	1	2
6	NEZAHUALCÓYOTL		1	2	3
7	TECÁMAC			1	1
8	TEZCUYUCA			1	1
9	TLANEPANTLA		1		1
10	TULITLÁN	2			2
11	VILLA NICOLÁS ROMERO		2		2
	TOTAL	5	7	6	18

2. Número de víctimas de homicidios dolosos de identidad desconocida:

CONCEPTO / AÑO	2011 (ENE-MAY)
VÍCTIMAS DE IDENTIDAD DESCONOCIDA	13

3. Edad de las víctimas:

GRUPOS DE EDAD	2011 (ENE-MAY)
01-10 AÑOS	1
11-20 AÑOS	20
21-30 AÑOS	23
31-40 AÑOS	19
41-50 AÑOS	7
51-60 AÑOS	3
61-70 AÑOS	3
71-80 AÑOS	2
81-90 AÑOS	1
SIN DATOS	5
TOTAL:	84



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORLOS ORTEGA NO. 1100, OF. 500, COL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: (01 722) 216.16.00 Y 236.17.00 EXT. 3336

www.edmexico.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

4. Ocupación de la víctima:

OCUPACION	2011 (ENE-MAY)
AMA DE CASA	25
COMERCIANTE	3
EMPLEADA	10
EMPLEADA DOMESTICA	3
ESTUDIANTE	8
MENORES DE EDAD	1
SIN OCUPACION	3
OTROS	4
SE IGNORA	27
	84

5. Estado civil de las víctimas:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
SOLTERA	27
MEJOR DE EDAD*	1
CASADA	11
UNIÓN LIBRE, CONCUBINATO	11
VIUDA	1
DIVORCIADA	1
SE IGNORA/SIN DATO	32
TOTAL:	84



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

WORLDWIDE DRIVE N.º. 1100, 4.º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 722) 326.16.00 Y 326.17.00 EXT. 3230

www.edomexico.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

6. Escolaridad de las víctimas:

2011 (ENE-MAY)	
ESTUDIOS	VÍCTIMAS
MENOR DE EDAD	1
PRIMARIA	5
SECUNDARIA	23
PREPARATORIA	9
LICENCIATURA	3
CARRERA TÉCNICA	1
SE DESCONOCE	42
TOTAL:	84

*Incluye a las víctimas de identidad desconocida y a víctimas en donde los familiares no proporcionaron o desconocen sus estudios.

7. Lugar de origen de las víctimas:

2011 (ENE-MAY)	
LUGAR DE ORIGEN	VÍCTIMAS
ESTADO DE MÉXICO	31
DISTRITO FEDERAL	12
OAXACA	1
PUEBLA	2
SE DESCONOCE*	32
TOTAL:	84

*Incluye a las víctimas de identidad desconocida y a víctimas en donde los familiares no proporcionaron o desconocen su lugar de origen.

8. Nivel económico de las víctimas:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

9. Actos violentos anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras)



Compromiso
Gobierno que cumple

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORELOS CREDITO NO. 1000, IP PISO, COL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50040
TEL.: (01 702) 226.10.00 Y 226.17.00 EXT. 3236

www.edomexico.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

No se cuenta con esta información en la base de datos.

10. Causa de muerte:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	25
TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO	14
HERIDAS PUNZOCORTANTES	23
ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN	14
ASFIXIA POR SOFOCACIÓN	2
SE IGNORA*	5
QUEMADURAS	1
TOTAL:	84

11. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima

Objeto que causo la muerte	2011 (ENE-MAY)
ARMA DE FUEGO	25
ARMA BLANCA	23
BOLSA DE PLASTICO	1
SUETER	1
CABLE	1
CUERDA	1
FUEGO	1
MACHETE	1
NINGUNO	2
OBJETO CONTUNDENTE	3
PALA	1
PIEDRA	1
SE IGNORA	23
TOTAL:	84



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORFOLÓGICO DEBITE NÚM. 1100, 1º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 727) 334.14.00 Y 334.17.00 EXT. 1330

www.admexico.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

12. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima:

No se cuenta con esta información en la base de datos.

13. Lugar donde se encontró el cuerpo:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
A BORDO DE UN VEHÍCULO	4
CANAL / RIO	6
CASA CONSTRUCCIÓN	1
CASA HABITACION	26
HOSPITAL	1
HOTEL	2
LOCAL COMERCIAL	3
PARAJE	8
TERRENO BALDIO	6
TIRADERO DE BASURA	2
VIA PUBLICA	21
ZANJA/ BARRANCA/BORDO	4
TOTAL:	84

14. Motivos del asesinato:

No se cuenta con esta información en la base de datos.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

MORLOS ORIBTE NÚ. 1188, 4º PISO, COL. SAN SEBASTIÁN
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL.: 01 722 226.18.88 Y 226.17.88 EXT. 3238

www.adomexico.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

15. Relación víctima - victimario:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
CONCUBINO	5
CONOCIDO	1
CONYUGE	6
HIJO (A)	4
PADRASTRO	1
PAREJA	1
VECINO	1
NINGUNA	6
SE IGNORA/SIN DATO	59
TOTAL:	84

16. Estatus legal del caso:

Con motivo de las 66 víctimas registradas en el periodo de enero al 18 de marzo de 2011, se iniciaron un total de 66 averiguaciones previas o carpetas de investigación, de las cuales, han sido consignadas o vinculadas 19 a los Jueces Penales de Primera Instancia o Jueces de Control y Oralidad, con un total de 37 asegurados y pedimento de 7 órdenes de aprehensión; además una indagatoria fue remitida al Juez Penal para Adolescentes con un menor.

Respecto a los 18 feminicidios ocurridos del 19 de marzo al 31 de mayo, se iniciaron un total de 17 averiguaciones previas o carpetas de investigación, en virtud de que en una de ellas resultaron dos víctimas, siendo 11 consignadas o vinculadas a los Jueces Penales de Primera Instancia o Jueces de Control y Oralidad, con un total de 10 asegurados; y una indagatoria más fue enviada al Juez Penal de Adolescentes con dos menores.

17. Estatus legal del inculpado* (SIC):

Los 47 probables responsables, se encuentran sujetos a proceso.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

WORLDWIDE ORIENTE NÚM. 1088, IP POC, CUL. SAN SEBASTIÁN

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000
TEL. (01 702) 226.16.00 Y 226.17.00 EXT. 3236

www.admprocuraduria.gob.mx

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SÉPTIMO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

TERCERO. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que la respuesta a la solicitud de información fue emitida el veintisiete de junio de dos mil once; por consiguiente, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a la recurrente, para presentar recurso de revisión transcurrió del veintiocho de junio al uno de agosto de dos mil once, sin contar el dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, treinta y treinta y uno de julio, del mismo año, por corresponder a sábados y domingos respectivamente; ni del dieciocho al veintinueve de julio de dos mil once, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de diciembre de dos mil diez, fueron declarados inhábiles; por tanto, si el recurso se interpuso vía electrónica el quince de julio de dos mil once, está dentro del plazo legal.

Ahora bien, no pasa inadvertido para este órgano colegiado que la recurrente hubiese señalado como fecha de notificación del acto impugnado, el dieciséis de junio de dos mil diez; empero, ésta corresponde a la de notificación de la prórroga para entregar respuesta; sin embargo, esta situación no genera la improcedencia del recurso, toda vez que la trascendencia de señalar la fecha en que se tiene conocimiento del acto impugnado es para efectos de computar el plazo para la presentación del recurso de revisión, y como se ha expuesto el medio de impugnación que se resuelve fue presentado dentro del plazo señalado por el artículo 72 de la ley de la materia.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 71, que a la letra dice.

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III...

IV...”

En el caso, se actualiza la hipótesis normativa aludida, toda vez que el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

sujeto obligado fue omiso en entregar a la recurrente respuesta a cada uno de los rubros señalados en la solicitud de acceso a la información pública.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

“Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Al respecto, debe decirse que el recurso de revisión se interpuso a través del formato autorizado que obra en el **SICOSIEM**, lo que permite concluir que cumple con los requisitos al haberse presentado por esta vía.

SEXTO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución*

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.
- b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior entregó la información solicitada, por ende, modificó la respuesta previamente entregada al recurrente y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En primer lugar, es pertinente señalar que del acuse de solicitud de información pública, se aprecia que la recurrente solicitó del sujeto obligado le informara:

- a) El número de Mujeres desaparecidas en el Estado de México, en el periodo de enero a mayo de 2011.
- b) Referente a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, sean proporcionadas por mes y por municipio, las siguientes estadísticas:
 - 1. Número de homicidios dolosos de mujeres.
 - 2. Número de víctimas de homicidio doloso de identidad desconocida.
 - 3. Edad de las víctimas.

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

4. Ocupación de la víctima.
5. Estado civil de las víctimas.
6. Escolaridad de las víctimas.
7. Lugar de origen de la víctima.
8. Nivel económico de la víctima.
9. Actos violentos, anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras).
10. Causa de muerte.
11. Objeto o método empleado para asesinar a la víctima.
12. Ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima.
13. Lugar donde se encontró el cuerpo.
14. Motivos del asesinato.
15. Relación víctima-victimario.
16. Estatus legal del caso.
17. Estatus legal del homicida.

De la respuesta emitida por el sujeto obligado, se advierte que las mujeres desaparecidas son: enero 27; febrero 38; marzo 44; abril 36; mayo 50; total 195.

En tanto que del documento anexo al mensaje electrónico enviado al correo oficial de la Comisionada ponente, se advierte que el sujeto obligado entrega la información solicitada en todos y cada uno de los rubros señalados en la solicitud, en virtud de que de aquella se aprecia:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

a) En relación al número de mujeres desaparecidas en el Estado de México, en el período de enero a mayo de 2011, el sujeto obligado señaló que conforme a los reportes de las mujeres desaparecidas recibidos por los Módulos ODISEA dependiente del Departamento para la Búsqueda y Localización de Personas Abandonadas, Extraviadas y Ausentes, son los siguientes datos:

Mes	Mujeres Desaparecidas
Enero	27
Febrero	38
Marzo	44
Abril	36
Mayo	50
Total	195

b) En relación a los homicidios dolosos de mujeres de enero a mayo de 2011 en el Estado de México, por mes y por municipio, el sujeto obligado señala que la Subprocuradora para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, informó:

1. Número de homicidios dolosos de mujeres, por mes y municipio: el sujeto obligado señaló que de enero al 18 de marzo de 2011, se registraron 66 homicidios dolosos de mujeres; y a partir del 19 de marzo, entró en vigor la tipificación del delito de feminicidio, por lo que de la referida fecha al 31 de mayo de 2011, se cometieron 18 feminicidios; siendo un total de 84 fallecimientos:

Homicidios dolosos de mujeres de enero al 18 de marzo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

	MUNICIPIO	MES / VÍCTIMAS			TOTAL
		ENE	FEB	MAR	
1	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	3	1		4
2	ATLACOMULCO		1		1
3	CHALCO		1		1
4	CHIMALHUACAN		1	1	2
5	COACALCO			1	1
6	COATEPEC HARINAS		1		1
7	CUAUTITLÁN IZCALLI	1	1	1	3
8	ECATEPEC	3	4	1	8
9	IXTAPALUCA	2	2		4
10	LA PAZ	1	2		3
11	LERMA	1		1	2
12	NAUCALPAN	1	1	3	5
13	NEZAHUALCÓYOTL	3	2	1	6
14	OCOYOACAC	1	1	1	3
15	OTZOLOTEPEC	1			1
16	TECÁMAC	2	2	1	5
17	TEMASCALCINGO		1		1
18	TENANGO DEL AIRE	1			1
19	TENANGO DEL VALLE	1			1
20	TLALNEPANTLA		1		1
21	TLATLAYA		1		1
22	TOLUCA	1			1
23	TULTITLÁN	1			1
24	VALLE DE CHALCO	2	4		6
25	VILLA NICOLÁS ROMERO		1	1	2
26	VILLA VICTORIA			1	1
	TOTAL:	25	28	13	66

Feminicidios del 19 de marzo al 31 de mayo:

	MUNICIPIO	MAR	ABR	MAY	TOTAL
1	APAXCO	1			1

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

2	CHIMALHUACÁN	1	1		2
3	CUAUTITLÁN IZCALLI	1	1		2
4	ECATEPEC			1	1
5	IXTAPALUCA		1	1	2
6	NEZAHUALCÓYOTL		1	2	3
7	TECÁMAC			1	1
8	TEZOYUCA			1	1
9	TLALNEPANTLA		1		1
10	TULTITLÁN	2			2
11	VILLA NICOLÁS ROMERO		2		2
	TOTAL	5	7	6	18

2. Número de víctimas de homicidios dolosos de identidad desconocida, el sujeto obligado señaló que de enero a mayo de dos mil once son: 13.

3. En relación a la edad de las víctimas precisó la siguiente información:

GRUPOS DE EDAD	2011 (ENE-MAY)
01-10 AÑOS	1
11-20 AÑOS	20
21-30 AÑOS	23
31-40 AÑOS	19
41-50 AÑOS	7
51-60 AÑOS	3
61-70 AÑOS	3
71-80 AÑOS	2
81-90 AÑOS	1
SIN DATOS	5
TOTAL:	84

EXPEDIENTE:
RECORRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

4. En cuanto hace al rubro de ocupación de la víctima, entregó la siguiente información:

OCUPACIÓN	2011 (ENE-MAY)
AMA DE CASA	25
COMERCIANTE	3
EMPLEADA	10
EMPLEADA DOMÉSTICA	3
ESTUDIANTE	8
MENORES DE EDAD	1
SIN OCUPACIÓN	3
OTROS	4
SE IGNORA	27
	84

5. El sujeto obligado entregó la siguiente información en relación al estado civil de las víctimas:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
SOLTERA	27
MENOR DE EDAD*	1
CASADA	11
UNIÓN LIBRE, CONCUBINATO	11
VIUDA	1
DIVORCIADA	1
SE IGNORA/SIN	32

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCIA MORÓN.

DATO	
TOTAL:	84

6. En el rubro de escolaridad de las víctimas, el sujeto obligado informó:

2011 (ENE-MAY)	
ESTUDIOS	VÍCTIMAS
MENOR DE EDAD	1
PRIMARIA	5
SECUNDARIA	23
PREPARATORIA	9
LICENCIATURA	3
CARRERA TÉCNICA	1
SE DESCONOCE	42
TOTAL:	84

7. En relación al lugar de origen de las víctimas, el sujeto obligado entregó la siguiente información:

2011 (ENE-MAY)	
LUGAR DE ORIGEN	VÍCTIMAS
ESTADO DE MÉXICO	31
DISTRITO FEDERAL	12
OAXACA	1
PUEBLA	2
SE DESCONOCE*	32
TOTAL:	84

8. En relación al nivel económico de las víctimas, el sujeto obligado

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

preciso que en la base de datos no se cuenta con esta información.

9. Respecto a los violentos, anteriores a la ejecución de la víctima, siendo aquellas acciones que le hayan causado sufrimiento a la víctima antes de que fuera asesinada (amordazada, atada, quemada, violada, si presentaba heridas que no pudieron provocar su muerte entre otras), el sujeto obligado detalló que en la base de datos no se cuenta con esta información.

10. En cuanto hace a la causa de muerte, se envió la siguiente información:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
DISPARO DE ARMA DE FUEGO	25
TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO	14
HERIDAS PUNZOCORTANTES	23
ASFIXIA POR ESTRANGULACIÓN	14
ASFIXIA POR SOFOCACIÓN	2
SE IGNORA*	5
QUEMADURAS	1
TOTAL:	84

11. La recurrente también solicitó se le informara en relación al objeto o método empleado para asesinar a la víctima y en cuanto a ello, el sujeto obligado entregó la siguiente información:

Objeto que causo la muerte	2011 (ENE-MAY)
---------------------------------------	---------------------------

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ARMA DE FUEGO	25
ARMA BLANCA	23
BOLSA DE PLASTICO	1
SUETER	1
CABLE	1
CUERDA	1
FUEGO	1
MACHETE	1
NINGUNO	2
OBJETO CONTUNDENTE	3
PALA	1
PIEDRA	1
SE IGNORA	23
TOTAL:	84

12. Respecto a la ubicación y cantidad de heridas encontradas en el cuerpo de la víctima, el sujeto obligado señaló que en la base de datos no se cuenta con esta información.

13. La recurrente también solicitó se le informara en cuanto al lugar donde se localizó el cuerpo; al respecto el sujeto obligado informó:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
A BORDO DE UN VEHÍCULO	4
CANAL / RÍO	6
CASA CONSTRUCCIÓN	1
CASA HABITACIÓN	26
HOSPITAL	1

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

HOTEL	2
LOCAL COMERCIAL	3
PARAJE	8
TERRENO BALDIO	6
TIRADERO DE BASURA	2
VÍA PÚBLICA	21
ZANJA/ BARRANCA/BORDO	4
TOTAL:	84

14. En relación a los motivos del asesinato, el sujeto obligado precisó que en la base de datos no se cuenta con esta información.

15. La recurrente también solicitó se le informara la relación que existió entre víctima – victimario; en relación a este rubro el sujeto obligado expresó:

CONCEPTO	2011 (ENE-MAY)
CONCUBINO	5
CONOCIDO	1
CÓNYUGE	6
HIJO (A)	4
PADRASTRO	1
PAREJA	1
VECINO	1
NINGUNA	6
SE IGNORA/SIN DATO	59
TOTAL:	84

16. Respecto al estatus legal del caso, el sujeto obligado rindió el

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
[REDACTED]
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

siguiente informe: *“con motivo de las **66** víctimas registradas en el período de enero al 18 de marzo de 2011, se iniciaron un total de **66** averiguaciones previas o carpetas de investigación, de las cuales, han sido consignadas o vinculadas **19** a los Jueces Penales de Primera Instancia o Jueces de Control y Oralidad, con un total de **37** asegurados y pedimento de 7 órdenes de aprehensión; además una indagatoria fue remitida al Juez Penal para Adolescentes con un menor. Respecto a los **18** feminicidios ocurridos del 19 de marzo al 31 de mayo, se iniciaron un total de **17** averiguaciones previas o carpetas de investigación, en virtud de que en una de ellas resultaron dos víctimas, siendo **11** consignadas o vinculadas a los Jueces Penales de Primera Instancia o Jueces de Control y Oralidad, con un total de **10** asegurados; y una indagatoria más fue enviada al Juez Penal de Adolescentes con dos menores...”*

17. En cuanto hace a la última solicitud de información relativa al estatus legal del inculcado, el sujeto obligado informó que son **47** probables responsables y se encuentran sujetos a proceso.

Bajo estas condiciones, este órgano colegiado arriba a la plena convicción de que el sujeto obligado ha entregado la totalidad de la información solicitada, por tanto ha satisfecho el derecho de acceso a la información pública de la recurrente; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Es importante agregar que no existe disposición legal que establezca que el sujeto obligado deba generar la información solicitada al grado de detalle solicitado; sin embargo, el sujeto obligado de mutuo propio sistematizó la

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

información con la finalidad de dar respuesta a los cuestionamientos formulados, por lo que resulta patente que con el cambio de respuesta se satisfizo el derecho e acceso a la información pública del ahora recurrente.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

NOTIFÍQUESE a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ Y MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, ESTANDO AUSENTES EN LA VOTACIÓN LOS COMISIONADOS FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01728/INFOEM/IP/RR/2011
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

HENKEL GÓMEZTAGLE SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA
--	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)	ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
--	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01728/INFOEM/IP/RR/2011.